

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

C. de L. N°	: 2023-171-3 (202200051 ED. - F. 47 Esp.)
Afectado(s)	: Juan Gabriel Ruíz Ramírez y otro
Bien(s)	: Inmueble FMI. 370-515292 y otros
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C.L. - Traslado Art. 113 CED.

.- Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares elevado por el abogado **CHRISTIAN RENÉ ARCE SEPÚLVEDA**, actuando como apoderado judicial de los afectados **JUAN GABRIEL RUÍZ RAMÍREZ** y **ESTAFANÍA VÉLEZ GÓMEZ**. En consecuencia, **súrtase** el traslado común a los demás sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el **artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED.**

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación del juicio adelantado por el Juzgado Primero de E. de D. de Bogotá, bajo radicado **2023-165-1**, para ser tenida en cuenta en el momento oportuno.

.- Por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica a los abogados **CHRISTIAN RENÉ ARCE SEPÚLVEDA**, identificado con C.C. 1.113.513.332 y T.P. 240.034 y **GABRIEL ALBERTO ARCE SEPÚLVEDA**, identificado con C.C. 94.538.910 y T.P. 173.906, para actuar como apoderados de **JUAN GABRIEL RUÍZ RAMÍREZ** y **ESTAFANÍA VÉLEZ GÓMEZ**¹, afectados dentro del presente asunto de control de legalidad.

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), todas las providencias serán notificadas por estado, exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro

¹ Expediente digital, C01Fiscalia, Archivo 002

de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio Público		
Min. Just. y del Derecho	María Cristina Gutiérrez	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
F.G.N.	David Orlando Gaitán Leal F. 47 Esp.	david.gaitanl@fiscalia.gov.co
Apoderado	Christian René Arce Sepúlveda	interlawyers.asesorias@hotmail.com

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

² Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7efee33571d23af64ba81925424c2a65d1a7706dd89dc318be8dcf16b300ed**

Documento generado en 17/01/2024 10:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>